



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Ministerio de Educación Nacional*



*Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad,*  
*Electromecánica, Electrónica y Afines*

RESOLUCIÓN NÚMERO (001) DE 2010 Pág. 1 de 5

**RESOLUCIÓN No 001**  
**(18 de Febrero de 2010)**

**Por la cual se establece la Política de Salud Ocupacional y se aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines CONALTEL.**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE TECNÓLOGOS EN ELECTRICIDAD, ELECTROMECAÁNICA, ELECTRÓNICA Y AFINES.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 392 de 1997, del Decreto Reglamentario N° 3861 de 2005 y el Reglamento Interno Acuerdo N° 002 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que el decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales, aplica a todas las empresas que funcionan en el territorio nacional, y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general.

Que es obligación de los empleadores velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo y responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

Que el artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo establece como obligación de los empleadores la elaboración del reglamento especial de higiene y seguridad y publicarlo en dos (2) lugares visibles de la entidad.



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Ministerio de Educación Nacional*



*Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad,*  
*Electromecánica, Electrónica y Afines*

RESOLUCIÓN NÚMERO (001) DE 2010 Pág. 2 de 5

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1** Establecer la siguiente Política de Salud Ocupacional de CONALTEL, de conformidad con la normatividad legal vigente:

1. Implementar el Programa de Salud Ocupacional, en sus fases de planeación, organización y ejecución de actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios de CONALTEL.
2. Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité Paritario de Salud Ocupacional y designar los representantes por parte de la administración, así como proporcionar los medios necesarios para su funcionamiento y estudiar las recomendaciones emanadas del Comité.
3. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de salud ocupacional y seguridad industrial con el fin de proteger a todos los funcionarios, demás personal que labora en CONALTEL y a los usuarios que requieren de los servicios propios de la entidad.
4. Destinar los recursos físicos, humanos, económicos y de otra índole necesaria para la ejecución de actividades de identificación de riesgos, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y promoción de la salud y el bienestar laboral.
5. Promover la protección y cuidado de la salud laboral de los funcionarios con el propósito de disminuir la generación de accidentes de trabajo y enfermedades de origen profesional.
6. Facilitar el tiempo, los recursos humanos y físicos necesarios para la participación de los servidores de CONALTEL en todas las actividades propias del desarrollo del Programa de Salud Ocupacional y seguridad industrial.
7. Preservar y mantener condiciones seguras en el manejo de los recursos materiales y económicos, logrando la optimización y su racionalización en su uso y mantenimiento de cualquier tipo de pérdida a causa de los factores de riesgo.
8. Promover la responsabilidad y el compromiso de todos los funcionarios y demás personal que labora en CONALTEL en cuanto a la seguridad y autocuidado de la salud laboral.



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Ministerio de Educación Nacional*



*Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad,*  
*Electromecánica, Electrónica y Afines*

RESOLUCIÓN NÚMERO (001) DE 2010 Pág. 3 de 5

**ARTÍCULO 2** Aprobar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de CONALTEL.

La entidad prescribe el presente reglamento, el cual está contenido en los siguientes términos:

Identificación: NIT No. 900088477-2

Empresa: **Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrotécnica y Afines, CONALTEL.**

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento Cundinamarca

Dirección: Calle 19 N° 4-88 Edificio Andes, Oficina 1402

Teléfono: 2846997 - 316-4723693

Sucursales o Agencias: Si NO X

ARP: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. /ARP**

Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.P.: Riesgo I

Código de la Actividad Económica No. 1919901

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 3** CONALTEL se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 4** CONALTEL se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

**ARTÍCULO 5** CONALTEL se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de de salud ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional



Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad,  
Electromecánica, Electrónica y Afines

RESOLUCIÓN NÚMERO (001) DE 2010 Pág. 4 de 5

- a. **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. **Subprograma de higiene y seguridad industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, malestar, dolencia, molestia o accidente.

**ARTÍCULO 6** Los riesgos existentes en CONALTEL, están constituidos principalmente, por:

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

<b>RIESGOS FISICOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Radiaciones (Ionizantes y no Ionizantes)</li> <li>• Iluminación</li> </ul>	<b>RIESGOS QUIMICOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Polvos inorgánicos</li> <li>• Polvos orgánicos</li> </ul>	<b>RIESGOS MECANICOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos</li> <li>• Estantería de archivo</li> </ul>
<b>RIESGOS ELECTRONICOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestas a tierra</li> <li>• Instalaciones eléctricas</li> <li>• Falta de Cableado estructurado</li> </ul>	<b>RIESGOS ERGONOMICOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posiciones forzadas</li> <li>• Diseño del puesto de trabajo</li> </ul>	<b>RIESGOS PSICOSOCIALES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exceso de responsabilidades</li> <li>• Trabajo bajo presión</li> <li>• Monotonía y rutina</li> <li>• Problemas laborales</li> <li>• Atención continúa al público</li> </ul>
<b>RIESGOS LOCATIVOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pisos</li> <li>• Techos</li> <li>• Almacenamiento</li> <li>• Muros</li> <li>• Orden y limpieza</li> </ul>	<b>RIESGOS NATURALES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tormentas eléctricas</li> <li>• Huracanes</li> <li>• Terremotos</li> </ul>	<b>OTROS RIESGOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en alturas</li> <li>• Incendio y/o explosión</li> </ul>

**PARÁGRAFO 1** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, CONALTEL ejerce su control en la fuente, en el medio



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Ministerio de Educación Nacional*



*Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad,*  
*Electromecánica, Electrónica y Afines*

RESOLUCIÓN NÚMERO (001) DE 2010 Pág. 5 de 5

trasmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 7** CONALTEL y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de CONALTEL.

**ARTÍCULO 8** CONALTEL ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 9** Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 10** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Protección Social y durante que CONALTEL conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el 18 de febrero de 2010

**JHON JAIRO GALVIS LOPEZ**

PRESIDENTE

**CARLOS JULIO ZAPATA GRISALES**

SECRETARIO